

CUARTA SECCION
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO SS/5/2015 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO SS/5/2015

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

La Sala Superior con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 18, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 8, fracciones III y V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es un tribunal de lo contencioso-administrativo, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

SEGUNDO.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato de la Carta Magna de manera puntual;

TERCERO.- Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal establece que la Junta de Gobierno y Administración será el órgano del Tribunal que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, y ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

CUARTO.- Que la Junta de Gobierno y Administración está facultada para emitir el dictamen correspondiente a toda propuesta para adicionar, reformar o derogar las disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal, el cual en caso de ser positivo deberá remitirse al Presidente del Tribunal con el objeto de que sea sometido a consideración de la Sala Superior, de conformidad con el artículo 8 de dicho ordenamiento.

QUINTO.- Que el artículo 4 del Reglamento Interior del Tribunal establece que sus disposiciones son de observancia obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, correspondiendo a la Sala Superior, al Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, a las Secciones, a la Junta, a las Salas Regionales y al Presidente cuidar su debido cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para el ejercicio de sus funciones, el Presidente contará con las unidades administrativas y el personal de apoyo especializado establecidos en el Reglamento y que figuren en el presupuesto autorizado y, que la representación del Tribunal puede ser delegada a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de que sea ejercida directamente por el Presidente.

SÉPTIMO.- Que la representación legal puede hacerse extensiva a cualquier otro órgano o servidor público del Tribunal, exclusivamente en los juicios de amparo en los que hayan sido señalados como autoridades responsables y/o terceros interesados o en todas las controversias jurídicas seguidas en forma de juicio y/o procedimientos en que éstos sean parte con motivo de su actividad administrativa al interior de este Tribunal.

OCTAVO.- Que para la adecuada defensa y salvaguarda de los intereses jurídico-económicos del Tribunal, resulta necesario depositar la representación legal aludida en una Unidad Administrativa Especializada como lo es una Dirección General, dotándole de facultades expresas para su ejercicio ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales con todos los derechos procesales que las leyes de las materias jurídicas reconocen a las personas físicas y morales.

NOVENO.- En virtud de lo anterior, se propone reformar el artículo 93 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de establecer con claridad y mayor amplitud las facultades de representación de la Unidad Administrativa Especializada a efecto de salvaguardar integralmente los intereses jurídico-económicos del Tribunal.

DÉCIMO.- Que en relación con lo anterior, se propone adicionar la fracción IX, al artículo 16 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a fin de establecer que corresponde al Presidente del Tribunal, informar mensualmente o cada vez que se requiera de las acciones jurídicas o los juicios que involucren al Pleno, a la Junta de Gobierno o a sus Magistrados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 20 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno y Administración emitió dictamen en sentido positivo respecto del proyecto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para establecer con claridad y mayor amplitud las facultades de representación de la Unidad Administrativa Especializada encargada de ello, a efecto de salvaguardar integralmente los intereses jurídico-económicos del Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con estos razonamientos y con base en los dispositivos jurídicos antes mencionados, la Sala Superior ha estimado procedente reformar el Reglamento Interior del Tribunal, al tenor del siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 28, fracción V; 90, fracción III; 93, en su primer y último párrafo y las fracciones II, IV y V; 98, fracción IX y 102, fracción X; y se **adiciona** la fracción IX, al artículo 16, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar como sigue:

Artículo 16.- (...)

I. a VIII. (...)

IX. Informar mensualmente o cada vez que se requiera de las acciones jurídicas o los juicios que involucren al Pleno, a la Junta de Gobierno o a sus Magistrados.

(...)

(...)

Artículo 28.- (...)

I. a IV. (...)

V. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que puedan ser constitutivos de delitos conocidos y ocurridos en las instalaciones de las Salas, así como dar la intervención que corresponda a la Junta y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. a IX. (...)

Artículo 90.- (...)

I. a II. (...)

III. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 93.- Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos:

I. (...)

II. Previa autorización del Pleno y de la Junta de Gobierno, cuando no sea competencia de ésta, presentar denuncia o querrela ante el Ministerio Público competente, así como designar al personal autorizado para tal efecto, respecto de hechos que lo ameriten y en los que el Tribunal haya resultado ofendido o tenga interés jurídico, acordar conciliaciones y, en su caso, desistirse de ellas, siempre y cuando no afecten el orden público y el interés social y que dicho desistimiento haya sido sometido a consideración de la Junta de Gobierno y Administración;

III. (...)

IV. Representar, sin perjuicio de su ejercicio directo, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Pleno de la Sala Superior, a las Secciones, a la Junta de Gobierno y Administración, al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a las Secretarías Operativas de Administración y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los juicios de amparo en los que hayan sido

señalados como autoridades responsables y/o terceros interesados, rindiendo los correspondientes informes previos y justificados, así como autorizar como delegados de representación a los servidores públicos adscritos a la propia Dirección General de Asuntos Jurídicos para los efectos más amplios que establezca la Ley de Amparo, sin perjuicio directo en los juicios que así lo determinen las autoridades jurisdiccionales en dicha materia;

V. Representar, sin perjuicio de su ejercicio directo, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, al Pleno de la Sala Superior, a la Junta de Gobierno y Administración, al Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, a la Secretaría General de Acuerdos, a la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, a las Secretarías Operativas de Administración y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en todas las controversias jurídicas y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en que éstos sean parte con motivo del ejercicio de sus funciones con todos los derechos procesales que las leyes de las materias jurídicas reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones civiles y/o de cualquier otra materia jurídica, oponer excepciones, interponer toda clase de recursos, desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, formular repreguntas, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces, y en general para que promueva y realice todos los actos permitidos por las leyes, pudiendo en todo caso delegar dicha facultad de representación en los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de salvaguardar los intereses jurídico económicos del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;

VI. a X. (...)

Sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá al Titular de la Unidad Jurídica ejercer las atribuciones previstas en las fracciones III, VI y X, por su parte, la Dirección de Asuntos Contenciosos el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, IV y V; y a la Dirección de Consulta en Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública, el cumplimiento de las diversas I, VII, VIII y IX de este artículo.

Artículo 98.- (...)

I. a VIII. (...)

IX. Hacer del conocimiento del Pleno en asuntos de su competencia, de la Junta y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los servidores públicos establecidos en las fracciones XI a XIII y último párrafo del artículo 3, de la Ley, y

X. (...)

Artículo 102.- (...)

I. a IX. (...)

X. Las ausencias del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en controversias jurídicas y/o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio serán suplidas por los servidores públicos que hayan sido expresamente acreditados en los mismos, y

XI. (...)

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con aprobación por mayoría de diez votos a favor y dos en contra de los Magistrados presentes en sesión privada de ocho de abril de dos mil quince.- Firman el Magistrado Doctor **Manuel Luciano Hallivis Pelayo**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Ángel Fernando Paz Hernández**, Secretario General de Acuerdos, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 410004)